

COMUNICADO

DGDDH/153/2022

Ciudad de México a 25 de mayo de 2022

CNDH emite Recomendación al IMSS por inadecuada atención médica a un paciente en la UMF-87 y el HGS en Coahuila, que derivó en su fallecimiento

<< La atención brindada a la víctima por parte del personal médico de la Unidad de Medicina Familiar 87 fue inadecuada, dado que el interrogatorio y las valoraciones que se le practicaron fueron incompletas, superficiales e insuficientes para emitir un diagnóstico respecto a los malestares que presentaba en el estómago

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) dirigió la Recomendación 94/2022 al Director del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Zoé Robledo Aburto, por las irregularidades detectadas en la valoración médica de una persona adulta mayor en la Unidad de Medicina Familiar número 87 (UMF-87) y en el Hospital General de Subzona (HGS) número 13, ubicados en Ciudad Acuña, Coahuila, que impidieron diagnosticar con oportunidad el cáncer gástrico que padecía, lo que derivó en su fallecimiento.

En noviembre de 2019, esta Comisión Nacional recibió la queja de una persona donde refería que, desde hacía más de cuatro años, su padre acudió en diversas ocasiones al IMSS por presentar molestias en el estómago, sin que se hubiese emitido un diagnóstico certero sobre su estado de salud. En su escrito, agregó que desde septiembre de 2019 su familiar había dejado de comer y se debilitó por lo que decidieron llevarlo con un médico particular, quien detectó un tumor cancerígeno en el estómago, etapa 3.

La investigación del caso por parte de la CNDH determinó que la atención brindada a la víctima por parte del personal médico de la Unidad de Medicina Familiar 87 fue inadecuada, dado que el interrogatorio y las valoraciones que se le practicaron al paciente fueron incompletas, superficiales e insuficientes para emitir un diagnóstico respecto a los malestares que presentaba en el estómago.

Asimismo, omitieron solicitar estudios de laboratorio para buscar signos y síntomas de alarma, como la anemia que padecía la víctima, así como remitirlo a un segundo nivel de atención, demorando con ello el diagnóstico de cáncer gástrico, lo que, a su vez, impidió otorgarle tratamiento especializado a dicha patología, generando un deterioro gradual de su estado de salud y su posterior fallecimiento el 20 de abril de 2020.

Por otro lado, se acreditó que los médicos del IMSS omitieron referir a la víctima a la clínica de cuidados paliativos con la finalidad de mejorar su calidad de sobrevivida -incumpliendo con ello diversas disposiciones normativas- y únicamente se limitaron a proporcionarle tratamiento sintomático; además de que se detectó la falta de diversas notas médicas en su expediente clínico, lo que, junto con las irregularidades descritas, constituyeron violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, a la vida y al acceso a la información en materia de salud del paciente.

Por ello, esta Comisión Nacional solicita al Director General del IMSS repare integralmente los daños causados a las víctimas indirectas de este caso, incluyendo el otorgamiento de una compensación justa y suficiente por la inadecuada atención médica que derivó en el fallecimiento del paciente; además de brindarles atención psicológica y tanatológica.

Colaborar en el seguimiento de la queja que este Organismo Autónomo presente en el Órgano Interno de Control en el IMSS contra el personal de salud responsable de las irregularidades señaladas; ordenar la impartición de un curso de capacitación que considere los principios relacionados con el derecho de protección a la salud y el cumplimiento de las Normas Oficiales de atención médica que no fueron debidamente observadas en el presente caso; así como emitir una circular para satisfacer los tratamientos médicos e integración del expediente clínico en ambas instituciones, tanto en la UMF-87 como en el referido hospital.

La Recomendación 94/2022 ya fue debidamente notificada a su destinatario en la página www.cndh.org.mx.